

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 36 29 DE 2012

"Por la cual se niega la asignación de códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS a la empresa CONECTIUM LIMITED COLOMBIA S.A"

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL
CLIENTE DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los artículos 5° y 6° del Decreto 25 de 2002, la Resolución 622 de 2003 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1° del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Comunicaciones (ahora Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración establece que: "La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones (ahora Comisión de Regulación de Comunicaciones) deberá administrar los Planes Técnicos Básicos"

Que los numerales 12 y 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009 señalan que es función de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, CRC, "[r]egular y administrar los recursos de identificación utilizados en la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones y cualquier otro recurso que actualmente o en el futuro identifique redes y usuarios" y "[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico".

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de marzo de 2003, modificada por la Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones (ahora Comisión de Regulación de Comunicaciones) delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de mercadeo, hoy Atención al Cliente, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del Capítulo II del Decreto 25 de 2002, para los servicios TPBC, TMC y PCS.

Que mediante la Resolución CRC 3501 de 2011 se establecieron las condiciones de acceso a las redes de telecomunicaciones por parte de proveedores de contenidos y aplicaciones a través de mensajes cortos de texto (SMS) y mensajes multimedia (MMS) sobre redes de telecomunicaciones de servicios móviles, y se definió en el Título IV la numeración de códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS.

Que el artículo 10 de la Resolución CRC 3501 de 2011 establece que la CRC asignará códigos cortos a quienes provean servicios de contenidos o aplicaciones a través de mensajes cortos de texto (SMS) y mensajes multimedia (MMS), es decir a los PCA y a los integradores tecnológicos.

Que la empresa **CONECTIUM LIMITED COLOMBIA S.A** remitió a la CRC la solicitud de asignación del código corto 85801 para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS en la modalidad "Gratuito para el usuario".

Que la CRC, mediante comunicación de radicación externa 201252488, solicitó aclaraciones a la empresa **CONECTIUM LIMITED COLOMBIA S.A** al respecto de la solicitud del código corto 85801 debido a la descripción del servicio indicada no permitía identificar claramente si el servicio que se pretende prestar corresponde con la modalidad solicitada.

Que la empresa **CONECTIUM LIMITED COLOMBIA S.A** mediante comunicación radicada internamente bajo el número 201281120, envió a la CRC las aclaraciones solicitadas, informando que se aplica una tarifa con valor "por especificar" al consumo del usuario.

Que una vez revisada la solicitud de asignación de numeración de la empresa **CONECTIUM LIMITED COLOMBIA S.A**, se determinó la pertinencia de la misma conforme con a lo establecido en el Título IV de la Resolución CRC 3501 de 2011, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que la empresa **CONECTIUM LIMITED COLOMBIA S.A** se encuentra inscrita en el Registro de PCA e Integradores Tecnológicos - RPCAI.
2. Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Resolución CRC 3501 de 2011.
3. Que el código corto solicitado no se adecúa a la estructura de códigos cortos definida en el artículo 22 de la Resolución CRC 3501 de 2011, ya que la descripción indicada no corresponde con la modalidad solicitada, pues la empresa señala que aplica un cobro para el usuario.

Por lo que,

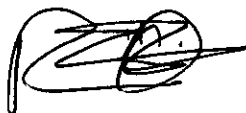
RESUELVE

ARTICULO 1. Negar la asignación del código corto 85801 para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS a la empresa **CONECTIUM LIMITED COLOMBIA S.A**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO 2. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la empresa **CONECTIUM LIMITED COLOMBIA S.A** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 09 MAY 2012

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO OSPINA NOGUERA

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente

Rad. 201271310, 201281120

MAD

